

**INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, JULIO 25 DE 2023.**

Hago saber que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de memorial enviado por el correo institucional visible en el pdf 19 del expediente digital presentó solicitud por medio del cual solicita librar mandamiento y requerimiento a las demandadas para que den cumplimiento a la obligación contenida en la sentencia presentada como título ejecutivo.: Está pendiente librar mandamiento de pago solicitado. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONTINUACION ORDINARIO  
DEMANDANTE: ALMA DEL CARMEN LAFONT MENDOZA  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.  
RADICADO: 230013105002-2022-00231-00**

**JULIO VEINTICINCO (25) DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Previo a decidir si se libra o no el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, a continuación del proceso ordinario, a fin de hacer efectivo el pago de la sentencia de primera instancia presentada como título ejecutivo que ordena a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A trasladar a COLPENSIONES los aportes a pensión efectuados por la accionante en el RAIS, junto a sus rendimientos financieros, cuotas de administración, bonos pensionales, descuentos para primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos; así mismo se dispuso a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES recibir a la actora como afiliada al régimen de prima media con prestación definida junto a los aportes ordenados que debe trasladar el fondo privado PROTECCIÓN S.A. a favor del libelista, además de la condena por Costas -agencias en derecho a cargo de las accionadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A en cuantía de 1 SMLMV para cada una de ellas.

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita se requiera a las demandadas PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES, a fin de que den cumplimiento a las condenas impuestas a cada una de ellas, se accederá a ello; en consecuencia se ordenará requerirles para que dentro del término que no exceda de cinco (5) días contados a partir de la comunicación, indiquen con precisión si dieron o no cumplimiento a lo ordenado en la sentencia presentada como título ejecutivo, en los términos expuestos en párrafo anterior; en caso positivo, deberán allegar documentos que acrediten que cumplieron a cabalidad con dichas obligaciones.

En lo relacionado a la entrega de los títulos judiciales solicitados, revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, se pudo constatar que efectivamente se encuentran a órdenes del presente proceso los títulos judiciales Nos.891788 del 14 de julio de 2023 por la suma de \$2.320.000,00 consignado por COLPENSIONES y el 887400 del 16 de junio de 2023 por la suma de \$1.160.000,00 consignado por PROTECCION S.A. por concepto de costas – agencias en derecho fijadas en el proceso ordinario.

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que lo consignado por COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A. por concepto de costas-agencias en derechos

fijadas dentro del proceso ordinario, se ordenará entregar al DR. JEYSON ALEXANDER BAQUERO LAFONT, identificado con la c.c. No. 1.067.881.716 expedida en Montería, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir acorde con el poder a él otorgado visible en el expediente digital archivo 01, de los títulos judiciales Nos.891788 del 14 de julio de 2023 por la suma de \$2.320.000,00 consignado por COLPENSIONES y el 887400 del 16 de junio de 2023 por la suma de \$1.160.000,00 consignado por PROTECCION S.A.

Por lo anterior, el Juzgado,

**ORDENA:**

**PRIMERO:** ORDENAR REQUERIR a las demandadas PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES, a fin de que informen y acrediten el cumplimiento de las condenas impuestas a cada una de ellas en las sentencias que sirven de título ejecutivo, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** HÁGASE entrega al DR. JEYSON ALEXANDER BAQUERO LAFONT, identificado con la c.c. No. 1.067.881.716 expedida en Montería, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante con facultad expresa para recibir acorde con el poder a él otorgado visible en el expediente digital archivo 01, de los títulos judiciales **Nos.891788 del 14 de julio de 2023 por la suma de \$2.320.000,00 consignado por COLPENSIONES y el 887400 del 16 de junio de 2023 por la suma de \$1.160.000 consignado por PROTECCION S.A.**, por concepto de costas – agencias en derecho del proceso ordinario laboral.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
KATREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZA**

DNC

Firmado Por:  
Karem Stella Vergara Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de10af8589e8d34e4930c6bc690f1b3bd98f8b8159ba8371a5e794788bd33a0c**

Documento generado en 25/07/2023 03:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>